

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 206/2011

A la : Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zona Franca.

Atención : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley mediante el cual se declara el 1er. de Octubre de cada año como “**Día Nacional del Mercadologo**”

Ref. : Oficio No.002960 de fecha 22 de junio del 2011
(Expediente No. 00482-2011-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en lo que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se declara el 1ero. de octubre de cada año como “**Día Nacional del Mercadologo**”.

SEGUNDO: Dicho Proyecto fue sometido por la Cámara de Diputado, Deposita en fecha 13 de junio del 2011.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art. 93, literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“ Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a. La constitución de la República Dominicana
- b. Ley No.49 de noviembre de 1066, que modifica la ley No.2439 del 08 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas vivas o muertas o divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

1. Según el 4.1.1.2 del Manual de Técnica Legislativa el texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del mismo. De lo antes expresado sugerimos la siguiente redacción:

“Ley que declara el 1er. de octubre de cada año como “DIA Nacional del Mercadologo”

2. En Virtud de lo que establece la nueva Constitución de la Republica que introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los Proyecto de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios a través de la sustitución del artículo de la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera.

DISPOSICION FINAL

Única: Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Weinel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa